

Coro de P. de Mon. 119 9

68

071

representador con un testimonio
y autos y otros el Sr. D. S.
cuerpo mas de un lado la y

que se menciona
Caroza

Comisario Don D. Joseph de Milla Milla de la Cruz, Puesto a los
que de P. de Mon. Digo que cuando tenia mis antecedentes pleito con D. Luis
de Roa, sobre las tierras del molino del Ciego que poseian mis
antepasados por Autos de Vista y Levantada repachados por los Sr. Pres
sidente y oydores de la Audiencia de este Reyno en treinta de
Agosto y diez y siete de Septiembre del año pasado de mil Setecientos
setenta y dos, se declararon por nulos los autos hechos en
virtud de la Razon, Venciendo su sueldo al Sr. D. Luis de Roa, y solo
con esta Vencida que consta del testimonio de Autos que presento
D. Joseph de Roa Vencida de la Cruz. En ocasion que por orden de V. M.
se citaban mensurando las tierras del molino del Ciego a Indulgencia
de D. Antonio Lazo que me contra D. Joseph de Roa, obtubo el
Sr. D. Joseph de Roa un mismo decreto para mensurar el titulo de
tierras y con efecto suario al juez de mensuras quien solo por la
Vencida que se cogia en los autos al Sr. D. Luis de Roa le entrego
al referido D. Joseph su titulo en lo principal de las tierras del mo
lino del Ciego perturbando la posesion que de tiempo Inmemorial tienen
mis Padres Onel, Solo a fin de que coludiendo el Sr. D. Joseph
con D. Antonio Lazo, quise este auxiliarme del titulo que se exhibia
de los Autos antiguos, Reconociendo no podia mantenerse Onel
tierras, aunque el juez agumentara Reconocer al Sr. D. Joseph

de que no govia manifestar ningun título en el Conflicto de la
obra que medio de termino ninuno por la ejecución de obra
y estava pendiente de suyo en la Audiencia de los mas
pues que por la longinqua posesion de Juan de Soto, por lo que
ensus mensuras o dargandome lo mepa de mis tierras. G. Juan =

W. E. Dado y sup. que avendo por presentados los autos sesion de
lechar que D. Juan de Soto no que de ynterponer mensura en
virtud del dicho Tercero y que este se della por lo que no
no debe contrabuirlo en la Audiencia y por lo que
mensura de Soto. Mandando que este solo es de lo que se
pidio por D. Juan de Soto sin ynterponer otras G. de Justicia G.
el dho. Tercero de Soto.

Auto de S. M. Dado y sup. mande que D. Juan de Soto se pla. tierra que
meo que y G. por repetidos decretos se mandado lanzar de la
del supio de de go. y se declara am. favor G. y sup. de Soto.

W. E. de Soto